

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto regular la venta de alimentos en los establecimientos educativos, públicos y privados de la provincia, con criterios saludables.

ARTICULO 2º.- Disponer que se instalen kioscos saludables en todas las escuelas de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- El Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos en conjunto con el Ministerio de Educación elaboraran una guía de alimentos y bebidas saludables con el objeto de transformar los puntos de venta de alimentos dentro de los establecimientos educativos en saludables teniendo en consideración a el alumnado con celiaquía, hipertensión o diabetes. La misma se incorporara al pliego de bases y condiciones para la concesión de los mismos.-

ARTÍCULO 4º. El Consejo General de Educación diseñara materiales didácticos sobre hábitos saludables, que permitan reconocer al estudiantado alimentos saludables para meriendas saludables en los recreos escolares, al igual que diseñara talleres de educación en hábitos de comportamiento saludables sobre el consumo de alimentos.-

ARTICULO 5º: Quienes realicen la venta de alimentos y bebidas en los establecimientos educativos deberán adecuarse a la presente norma en forma gradual; El Primer año deberán comercializar el 50% de los productos que consten en la guía elaborada por los Ministerios de salud y Educación. El segundo año deberán contar con el 75 % de dichos productos y el tercer año ya deberán contar con el 100% de los mismos.-

ARTÍCULO 6º.- La autoridad de aplicación delinearán un sistema de monitoreo y evaluación tanto de la implementación de la oferta de productos saludables en los kioscos, como de los talleres escolares de capacitación.-

ARTICULO 7º: Será autoridad de aplicación de la presente norma el Consejo General de Educación (CGE) quien por intermedio de las direcciones departamentales de escuelas realizara los convenios necesarios con los municipios, con el fin de poder llevar adelante la presente normativa en los establecimientos educativos de la Provincia .-

ARTICULO 8º: La presente Ley entrara en vigencia a los 30 días corridos de su promulgación.

ARTICULO 9º: De forma.-

Dip. Lic. Miriam Soledad LAMBERT

## FUNDAMENTOS

Que “el aumento de la prevalencia de sobrepeso y obesidad en la población de niños y adolescentes, deberían generar una reflexión acerca del ambiente obesogénico en el que se encuentran los mismos. Los malos hábitos alimentarios, asociados a un estilo de vida no saludable, están dejando consecuencias irreversibles en la población, por lo que resulta necesario que se generen, lo más tempranamente posible, políticas preventivas” reza el Centro de estudios sobre nutrición infantil (CESNI) en su informe de situación del año 2013 respecto a kioscos saludables en el país.

A nivel nacional contamos con la Ley 26.396/08 focalizada en los trastornos de la conducta alimentaria (obesidad, bulimia y anorexia nerviosa) y la incorporación de la Educación Alimentaria Nutricional (EAN) en el sistema educativo, en todos sus niveles. Como así también, en medidas que fomenten la actividad física y eviten el sedentarismo. La normativa dispone la promoción de un ambiente escolar saludable y la implementación de kiosco saludable entre otras políticas preventivas. Cabe destacar que, esta es la única Ley Nacional que propone la implementación de kioscos saludables en las escuelas. La misma refiere: "(...) Artículo 9º.- Los quioscos y demás establecimientos de expendio de alimentos dentro de los establecimientos escolares deberán ofrecer productos que integren una alimentación saludable y variada, conforme una lista que determine la autoridad de aplicación. Los productos mencionados y la lista que los determina deben estar en un lugar destacado y visible del establecimiento, conforme lo establezca la reglamentación (...)."

La ley fue sancionada y reglamentada en el año 2008, el artículo 9 fue incorporado al año siguiente.

Si bien se ha ido tomando conciencia sobre la necesidad de brindar alimentos de buena calidad nutricional y reemplazar aquellos que aportan grasas, azúcar y sodio al estudiantado, lo cual se puede visualizar en diferentes provincias y comunidades que vienen impulsando proyectos de ley u ordenanzas sobre la regulación de los kioscos en las escuelas; tal es así que las capitales de La Rioja, Córdoba y Santa Cruz, junto con Salta, Mendoza y Jujuy, ya han implementado kioscos saludables en las escuelas a partir de Ordenanzas Municipales o por Decreto y recientemente por ordenanza se ha regulado en la capital de nuestra provincia , ya que durante el período legislativo 2014 el Concejo

Deliberante Estudiantil tuvo la iniciativa de que se establezcan los kioscos saludables en dicha localidad.

Consideramos que es necesario establecer por ley en todo el territorio de la provincia la instalación de kioscos saludables con el objeto de evitar trastornos alimentarios tales como la obesidad, anorexia y bulimia entre otros, además de fomentar costumbres alimentarias saludables y la implementación de kioscos escolares saludables sería la principal intervención que una escuela puede realizar para promover la alimentación saludable.

Es indispensable garantizar que en las escuelas el alumnado tenga acceso a una alimentación saludable, ampliando la oferta de los kioscos, con productos como: frutas, yogures, leche, agua, galletitas integrales y cereales entre otros, además de incluirse también alternativas alimenticias para niños celíacos, diabéticos e hipertensos.

El estudiantado debe contar con opciones para sustituir el consumo de golosinas, snacks y bebidas azucaradas por comidas sanas que observen las propiedades aconsejables para la nutrición infantil más aun durante el periodo de crecimiento.

El Programa nacional municipios y comunidades saludables en su Boletín virtual de febrero de 2014 establece que: “La escuela es un espacio clave para el desarrollo de políticas saludables dada su capacidad para impactar en el presente y en el futuro de las comunidades. A su vez, los niños, niñas y adolescentes en edad escolar constituyen potenciales multiplicadores de mensajes y acciones saludables.

Por todo ello, quienes suscriben el presente proyecto entendemos que fundamentada la iniciativa legislativa, interesando el acompañamiento de los miembros de la Cámara de Diputados de la provincia.-

Dip. Miriam Soledad LAMBERT